JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Verbal No. 110013103045 **2023 00343** 00

Reunidas las exigencias legales el Juzgado **ADMITE** la demanda VERBAL presentada por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER** cuya administradora y vocera es la Fiduciaria Bogotá S.A. contra las sociedades **DAIMCO S.A.S Y ECOVIAS S.A.S**., que conforman el **CONSORCIO ECO-DAIMCO.**

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y S.s. del C. G del P.

CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

En lo que respecta al llamamiento en garantía pretendido, el mismo deberá ser formulado en la forma prevista en los artículos 64 y siguientes del C. G del P.

Se reconoce personería adjetiva al abogado ROGER ANTONIO MORALES ÁLVAREZ como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria